ACEPTACION DE OFERTA No. 08008192025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA ICBF-MC-245866-07-2025ATL

Señora:
DORIS MIREYA VILLAMIZAR TOSCANO
Representante Legal
ERMAR INGENIERIA S.A.S.
Nit. 900.657.706-6
Carrera 20 # 20 - 62 Local
Bucaramanga - Santander
Email: ermaringenieria@hotmail.com

Respetada señora:

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **14 de Noviembre de 2025** dentro de la invitación publica **ICBF-MC-245866-07-2025ATL**, radicada en la plataforma de SECOP II, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento, poda y tala de árboles para los inmuebles del instituto colombiano de bienestar familiar regional atlántico**.**

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control.
4. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Presentar el cronograma de intervención a los árboles dentro de los cinco días hábiles siguientes a la legalización de del contrato, determinando la fecha y hora exacta en que se va a realizar el tratamiento y enviarlo mediante correo electrónico al supervisor del contrato, aclarando que para el caso de las fumigaciones estas deberán ejecutarse en horario posterior a las 5 pm y/o los fines de semana.
3. Coordinar con el supervisor del contrato cualquier cambio o ajuste en el cronograma de actividades. El cual los cambios estarán sujetos a la aprobación por parte del supervisor.
4. Entregar los servicios objeto del presente contrato en la fecha acordada con el supervisor del contrato.
5. Garantizar la disponibilidad de personal suficiente para la ejecución de las tareas dentro de los tiempos establecidos.
6. Mantener una comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato, o con quien este delegue, informando de cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. El contratista se obliga a suministrar los insumos necesarios que conlleven a la óptima ejecución del objeto del presente contrato.
8. Entregar al supervisor del contrato los informes solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Ficha de Condiciones Técnicas, una vez aprobados, deberán ser cargados en el SECOP II.
9. Realizar un diagnóstico previo de los árboles a intervenir, identificando las enfermedades fitosanitarias de los árboles y tratamiento a emplear.
10. Utilizar productos y métodos de fumigación que sean seguros para la salud humana y el medio ambiente, cumpliendo con las normativas vigentes.
11. El contratista se compromete a proporcionar el personal que cumpla con los requisitos de formación y experiencia especificados en el apartado 6.2 del literal 6, 'Especificaciones Técnicas Mínimas'. El cumplimiento de estos requisitos será objeto de verificación durante la ejecución contractual.
12. Presentar certificado de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo adecuado de plaguicidas, con una intensidad mínima de 60 horas acumuladas al año, expedido por entidades competentes, cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo XIV del Decreto 1843 de 1991 y la Resolución 4143 de 1993, para el personal que desarrollará la actividad.
13. Atender oportunamente todas las llamadas para servicios de emergencias y/o jornadas de refuerzo, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas.
14. Elaborar un informe mensual donde se registre: fecha de los servicios, tipo de servicio y descripción de estos, lugar donde se presta el servicio y nombre del funcionario a cargo, quien firmará el cumplimiento del servicio con su respectivo registro fotográfico. El original de las planillas deberá adjuntarse como soporte a la factura de cobro y dejarse una copia en cada punto de servicio tanto en digital como en físico.
15. Hacerse cargo de los gastos generados por concepto de trámites y permisos de poda y tala de árboles ante las autoridades ambientales pertinentes.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONTRATISTA

Para el eje de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

Para el eje de Seguridad y salud en el trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
8. Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Para el Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el eje de Política de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la aceptación de la oferta, **sin superar el 31 de diciembre de 2025** y/o hasta que se agoten los recursos del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma **de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.082.974)** incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
106525	**17-10-2025**	199 GESTION AMBIENTAL	C-4699-1500-3-53105B-4699021-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO	PROPIOS 27	treinta y seis millones ochenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos m/cte.	$36.082.974

NOVENA: FORMA DE PAGO. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de

sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$.

Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.
El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes sedes de la Regional Atlántico:

SEDES	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
CZ – Suroccidente	Cra 38B No.66-77	Barranquilla
CZ – Suroriente	Cra 10C No.45-18	Barranquilla
CZ- Hipódromo	Cra 30 No.26 Esquina	Soledad
Archivo Sabanagrande	Cra 1B No.2A -25	Sabanagrande
CZ- Sabanalarga	Cra 18 No.22A-14	Sabanalarga
Hogar infantil Santa Rosa De Lima	Calle 76 con 70 esquina Barrio La Concepción	Barranquilla
Casa de la niñez, de la adolescencia	Cra 32 No.10-370	Galapa

y de la juventud Atrapasueños		

PARAGRAFO: Para efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo Administrativo** o quien haga sus veces en la Regional Atlántico, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, la guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que

se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato**.**

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor de contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcionar de manera que se manera que se mantengan las condiciones originales. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por el **contratista** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **Contratista** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de

Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **Contratista** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA
Directora (E) ICBF Regional Atlántico.

Revisó y Control de legalidad: Andres Felipe Florez Meza – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ana Alquichire Jiménez – Profesional E. Grupo Jurídico